



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 2017-00918-00  
ASUNTO: NOMBRA CURADOR AD LITEM**

Como quiera que se ha surtido el emplazamiento de la parte accionada, y la publicación allegada cumple con los parámetros del artículo 48 del C. G. del P., se procede a nombrar Curador Ad-litem, para que represente a la parte emplazada, el señor ARGEMIRO DE JESUS GAVIRIA BERRIO, identificado con c.c. 70.320.451, como parte demandada; para tal efecto se nombra a:

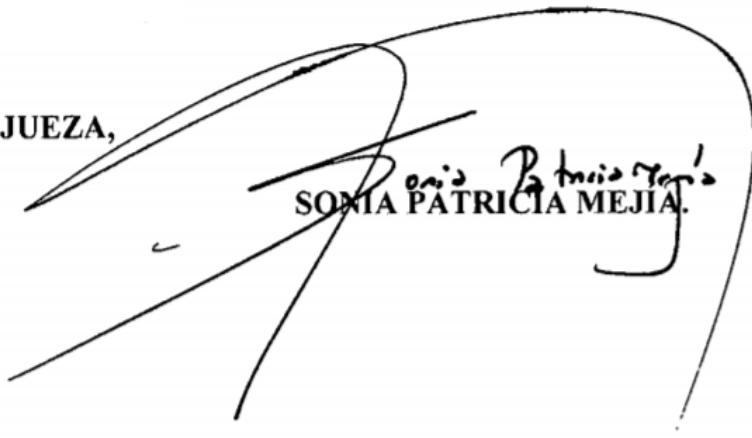
El abogado **WILLIAM URIEL MELO MELO**, quien se ubica en **la Cra 77ª No49-20, de Medellín**, teléfono **512 43 13 -422 63**. Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el numeral 8o. del artículo 9o. IB, y artículo 2o. De la Ley 446 de 1998.

Como gastos provisionales se le fija al auxiliar de la justicia, la suma de \$400.000, a cargo de la parte actora.

Finalmente, no entiende el despacho el memorial, en el cual se le concede poder al Abogado LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ, toda vez, es el mismo que viene fungiendo en calidad de apoderado del señor ROMÁN DE JESÚS TABARES RESTREPO, desde el inicio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.